

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

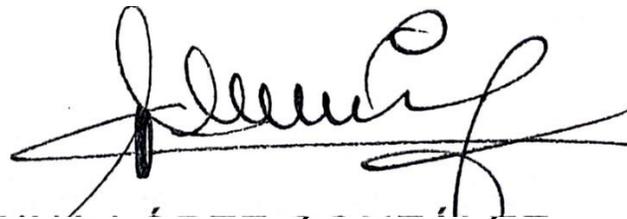
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17001-40-03-007-2020-00541-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: DUVAN QUINTERO CÁRDENAS

Agréguese al expediente el oficio proveniente de la Oficina De Registro e Instrumentos Públicos De Neira y Manizales, Caldas, con nota devolutiva del oficio de inscripción de las medidas cautelares deprecadas en esta proceso, las cuales no se registraron, toda vez que se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor (art. 5, Resolución 5123 de 2000, Superintendencia de Notariado y Registro.

Finalmente, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de allegar los certificados de tradición de los inmuebles con números de folios 110-4291, 110-7640, 110-10454 y 100-109603 de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Neira y Manizales, Caldas, a efecto de proceder con el secuestro de los mismos. Lo anterior so pena de levantarse por desistimiento tácito las referidas medidas.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GÓNZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 018 Del 11 DE FEBRERO DE 2021</p>  <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG